# III. Otras disposiciones

### JEFATURA DEL ESTADO

24022

REAL DECRETO 2524/1977, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Ignacio Ca-

En atención a las circunstancias que concurren en don Ignacio Camuñas Solís, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Dis-

tinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

### MINISTERIO DE DEFENSA

24023

REAL DECRETO 2525/1977, de 21 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante don Julius Pieter Ludovica Van Dyck, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Naval belga.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante don Julius Pieter Ludovica Van Dyck, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Naval belga,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil nove-

cientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa, MANUEL GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

24024

ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se publica la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo por el recurso contencioso-administrativo número 364.646/1975. interpuesto por la Caja de Crédito de Levante Sociedad Cooperativa.

limo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.646/1975, interpuesto por la Caja de Crédito de Levante, Sociedad Cooperativa contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1975 que desestima el recurso de alzada interpuesto por dicha Entidad contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España de 9 de abril de 1974 que denegó la inscripción de dicha Entidad en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito,

Considerando que en el presente caso no existe ninguna de las causas de suspensión o inejecución de la sentencia, establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la juriscción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de Caja de Crédit<sub>o</sub> de Levante, Sociedad Cooperativa contra la resolución del Ministerio de Ha-

cienda de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto mantuvo la denegación de la inscripción efectuada por el Consejo Ejecutivo del Banco de España, con fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Eco-nomía Financiera, Jaime Basanta de la Peña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

24025

ORDEN de 7 de septiembre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Te-rritorial de Madrid, en recurso interpuesto por «Unión Eléctrica, S. A.», en relación con el Impues-to sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Matirid, en recurso contenciare administrativa número 1.989/1972 interpuesto por "Unión cioso-administrativo número 1.989/1972, interpuesto por "Unión Eléctrica, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de noviembre de 1974, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1969, Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parta dispensión de control de control

te dispositiva;
Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a) de la Ley de 27 de diciembre

de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que se declara caducado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Bustamante Ballesteros, en nombre y representación de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", sobre revocación de fallo del Tribunal Económicó Administrativo Central, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictado en recurso de alzada contra el Provincial de Madrid, de diez de septiembre de mil novecientos setenta y dos, recaído en reclamación mil nove-cientos ochenta y nueve/setenta y dos, por Impuesto sobre Rentas del Capital, ejercicio de mil novecientos sesenta y nue-ve.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martinez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24026

ORDEN de 11 de agosto de 1977 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 722/1977, de 4 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 22 de abril); 994/1977, de 28 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo) y 1830/1977, de 17 de junio (Boletín Oficial del Estado de 23 de julio), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varies provincias rias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se específica.

### Provincia de Radajoz

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Villanueva de la Serena. Colegio Nacional «Santiago Apóstol», domiciliado en Sitio del Cuervo, sin número, para 560 puestos escolares de Educación General Básica y 80 puestos escolares de Educación Preescolar. A tal efecto se crean 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con curso.

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Colegio Nacional «Príncipe de Viana», domiciliado en calle Dublín-Pegaso, para 960 puestos escolares de Educación General Básica, 240 puestos escolares de Educación Preescolar y 30 puestos escolares de Educación Especial. A tal efecto se crean 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar Preparados dos unidades escolares de Educación General Básica, seis unidades escol

res de asistencia mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación Especial y
Dirección con función docente.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Colegio Nacional, domiciliado en calle Dublin-Pegaso, para 960 puestos escolares de Educación General Básica, 240 puestos escolares de
Educación Preescolar y 30 puestos escolares de Educación Especial. A tal efecto se crean 24 unidades escolares de asistencia
mixta de Educación General Básica, seis unidades escolares de
Educación Preescolar —Párvulos— y dos unidades escolares
de asistencia mixta de Educación Especial y Dirección con
función docente. función docente.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Colegio Nacional «Emperador Fernando», domiciliado en aveni-da de los Reyes Católicos, sin número, para 640 puestos esco-lares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente. Municipio: Getafe. Localidad: Getafe. Colegio Nacional «Ciu-

dad de Madrid», domiciliado en calle Guadalajara, sin número, para 640 puestos escolares. A tal efecto se crean 16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con función docente.

### Provincia de Sevilla

Municipio: Tocina. Localidad: Tocina. Colegio Nacional, domiciliado en calle Virgen del Consuelo, sin número, para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendrá Dirección con curso.

### Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Colegio Nacional «Maestro Cornelio Ibarguchi Aguirre», domiciliado en Ibarrecolanda (Deusto), para 320 puestos escolares. A tal efecto se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. Este Centro tendra Dirección con curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de agosto de 1977.—P. D., el Subsecretario, Anto-nio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24027

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1973, promovido por «Laboratorios Llorens, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 708/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Llorens, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 19 de enero de 1970, se  $h_a$  dictado, con fecha 23 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso treinta y ún mil novecientos veinticuatro interpuesto por "Laboratorios Llorens, Sociedad Anónima", contra sentência de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco de la Sala Tercera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que son partes apeladas la Administración General y don Rafael Otero Comapeiadas la Administración General y don Rafael Otero Company, debemos, con revocación de la sentencia apeiada, anular y anulamos los actos recurridos y en su lugar mandamos se proceda por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción de la marca número quinientos treinta y ún mil trescientos noventa y seis, denominada "Vitaber"; sin pronunciamiento sobre las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,

Manuel de Vicente.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

**2**4028

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 152/1973, promovido por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning- contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 152/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1969, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning", contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número ciento cincuenta y dos/mil novecientos setenta y tres, sobre denegación de la patente de invención número trescientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y uno, la que confirmamos por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que sa publicará en el "Bo-

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Petedo». del\_Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24029

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 139/1974, promovido por don José Mariano Agromayor Martinez de Lahidalga, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1970 y 24 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11mo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 139/1974, interpuesto por don José Mariano Agromayor Martinoz de Lahidalga contra resoluciones de este Ministerio de 7 de febrero de 1970 y 24 de septiembre de 1973, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue;